

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

#### CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

##### Creación de ficheros de protección de datos del Consorcio

##### Decreto número 139/2010

El artículo 18 de la Constitución Española, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal familiar y a la propia imagen y establece que la «ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la autodisposición de las informaciones personales», y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa».

La Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, -LOPD-, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, estableciendo en su artículo 20 que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, Entidad jurídico-pública, dotada de personalidad jurídica plena e independiente tal y como se regula en el artículo 3 de sus Estatutos, al objeto de dar cumplimiento a la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, debe proceder a la inscripción de los ficheros de datos que van surgiendo como consecuencia de las actividades propias del Consorcio y de las nuevas tecnologías con las que aquellas se desarrollan, con el fin de seguir asegurando a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el citado Consorcio.

De conformidad con la legislación vigente vengo a dictar la siguiente,

##### Resolución

Primero.—Se crean en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo los ficheros de datos de carácter personal con las características que se especifican en el Anexo I de este Decreto.

Segundo.—Los ficheros, independientemente del soporte en que se encuentren, que por la presente resolución se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Tercero.—Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el Anexo I del presente Decreto, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos, en los términos que disponen los artículos 93 y 94 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de Ley de Bases del Régimen Local, puede haber cesiones a Administraciones Públicas de rango superior cuando deba prestarse información sobre la propia gestión.

También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12 de 1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley 12 de 1989.

De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando fuere exigido por disposición legal, o, en su caso, por resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación negocial, laboral o administrativa existente entre el Consorcio y los afectados.

Cuarto.—Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso en los términos previstos en el artículo 5 de la LOPD, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Quinto.—Queda designado responsable de los ficheros relacionados en el Anexo I la Gerencia del Consorcio, quien adoptará las medidas técnicas, organizativas y de gestión necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se concretan en esta norma.

El/la responsable de los ficheros y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en aquellos, están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable de aquellos.

Sexto.—El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para su efectividad y entrada en vigor, debiendo notificarse a la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la inscripción del citado Fichero en el Registro General de Protección de Datos dependiente de dicho Organismo, dándose cuenta del mismo al Pleno del Consorcio en la primera sesión ordinaria que se celebre.

## ANEXO I

### Ficheros que se crean

#### DESCRIPCION DE LOS FICHEROS

##### 1.—Fichero: SICAP.

1. Organismo, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:  
Consorcio de Servicios públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
2. Organismo, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición:  
Consorcio de Servicios públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: SICAP.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
  - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma, imagen, marcas físicas.
  - Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, estado civil, datos de familia, sexo, características físicas o antropométricas.
  - Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.
  - Datos económicos-financieros: Ingresos-rentas, datos bancarios.
7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
Gestión contable de los servicios suministrados y gestionados por el Consorcio.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:  
Cargos públicos, ciudadanos, empleados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, clientes y usuarios.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
  - Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.
  - Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.
10. Organismos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Organizaciones o Personas directamente relacionadas con el Responsable; Administración Tributaria; Entidades Aseguradoras.

##### 2.—Fichero: GESTION DE RECIBOS.

1. Organismo, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:  
Consorcio de Servicios públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
2. Organismo, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición:  
Consorcio de Servicios públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Gestión de recibos.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
  - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma, imagen, marcas físicas.

- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, estado civil, datos de familia, sexo, características físicas o antropométricas.
- Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.
- Datos económicos-financieros: Ingresos-rentas, datos bancarios.
- 7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
Gestión de recibos bancarios, domiciliación de los servicios prestados.
- 8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:  
Cargos públicos, ciudadanos, empleados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, clientes y usuarios.
- 9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
  - Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
  - Procedimiento de recogida: Formularios.
- 10. Organos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Organizaciones o Personas directamente relacionadas con el Responsable; Administración Tributaria; Entidades Aseguradoras.

### **3.-Fichero: PERSONAL.**

1. Organo, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:  
Consortio de Servicios públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
2. Organo, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición:  
Consortio de Servicios públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.
3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Personal.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.
5. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
  - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma, imagen, marcas físicas.
  - Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, estado civil, datos de familia, sexo, características físicas o antropométricas.
  - Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.
  - Datos económicos-financieros: Ingresos-rentas, datos bancarios.
7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
Gestión de nóminas, gestión de personal, formación de personal, selección de personal y control horario.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:  
Cargos públicos, ciudadanos, empleados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, clientes y usuarios.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
  - Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
  - Procedimiento de recogida: Formularios.
10. Organos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Organizaciones o Personas directamente relacionadas con el Responsable; Administración Tributaria; Entidades Aseguradoras.

De este Decreto se dará cuenta a los interesados y al señor Interventor de fondos de este Consorcio.

Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el señor Presidente del Consorcio, procediéndose a su notificación.

Toledo 31 de diciembre de 2010.-El Secretario, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.

N.º I.-682